



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

Nº 052 - 2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 11 MAY 2015

VISTO, la Carta O-062-2014/MBO con Registro N° 2238, de fecha 07 de noviembre de 2014, presentado por la Empresa Duke Energy Egenor Sociedad en Comandita por Acciones, mediante el cual solicita la aprobación del Plan de Abandono de la Central Térmica Sullana de 10 MW, ubicada en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el literal j) del artículo 23 del Reglamento de Organización y de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Piura, aprobado mediante Ordenamiento Regional N° 350-2015/GRP-CR, la Dirección de Electricidad, tiene entre sus funciones evaluar Planes de Abandono para proyectos en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 29-94-EM, se aprobó el Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, el cual tiene como objetivo regular la interrelación de las actividades eléctricas en los sistema de generación, transmisión y distribución con el medio ambiente, bajo concepto de desarrollo sostenible;

Que, en el Anexo 1 del citado Decreto Supremo define el Plan de Abandono del área como el conjunto de acciones para abandonar un área o instalación. Este incluirá medidas a adoptarse para evitar efectos adversos al medio ambiente por efecto de los residuos sólidos, líquidos o gaseosos que puedan existir o que puedan aflorar en el corto, mediano o largo plazo;

Que, de acuerdo al artículo 31° del Decreto supremo N° 019-2009-MINAM, establece que las Autoridades Competentes deben regular y requerir medidas o instrumentos de gestión ambiental para el cierre o abandono de operaciones de un proyecto de inversión, en los cuales se considerarán los aspectos que resulten necesarios para evitar impactos ambientales y sociales negativos durante los periodos de cierre o suspensión temporal o parcial de operaciones, así como las medidas de



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

Nº 052 - 2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 11 MAY 2015

rehabilitación a aplicar luego del cese de operaciones y su control post cierre. Estas medidas deben incluirse en el plan de cierre o abandono que forma parte del estudio ambiental o ser aprobadas adicionalmente de manera más detallada en otro instrumento de gestión ambiental, cuando corresponda;

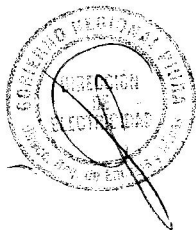
Que, por Carta O-062-2014/MBO con Registro N° 2238, de fecha 07 de noviembre de 2014, presentado por la Empresa Duke Energy Egenor Sociedad en Comandita por Acciones, mediante el cual solicita la aprobación del Plan de Abandono de la Central Térmica Sullana de 10 MW, ubicada en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, se aprobaron los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas cuyo objeto es establecer lineamientos necesario para el desarrollo de los procedimientos de consulta y mecanismo de participación ciudadana aplicable, entre otros, durante la elaboración y evaluación de los estudios ambientales;

Que los artículos 42° y 43° de la citada Resolución Ministerial estipulan que el Plan de Abandono o Plan Parcial es un instrumento no sujeto a la presentación del Plan de Participación Ciudadana; y, que su disposición al público se hace a través de un aviso publicado en el Diario Oficial El Peruano y otro de mayor circulación de la localidad o localidades que comprendan el área de influencia del proyecto;

Que, mediante Oficio N° 916-2014/GRP-420030-DR, de fecha 16 de diciembre de 2014, la Dirección Regional de Energía y Minas de Piura, remitió a la empresa Duke Energy Egenor Sociedad en Comandita por Acciones, el formato de aviso de publicación correspondiente, a fin de que cumpla con lo establecido en los artículos 42 y 43 de los lineamientos de Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas;

Que, mediante Carta O-067-2014, de fecha 31 de diciembre de 2014, la Empresa Duke Energy Egenor Sociedad en Comandita por Acciones presentó las publicaciones del Plan de Abandono de la Central Térmica Sullana de 10 MW, realizadas los días 19 y 20





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

Nº 052 - 2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 11 MAY 2015

de diciembre de 2014 en el Diario Oficial El Peruano y La Hora de Piura y el cargo de recepción del Plan de Abandono a la Municipalidad Provincial de Sullana, de fecha 23 de octubre del 2014;

Que, mediante Informe N° 11-2015/GRP-DREM-UTE/LGM, de fecha 23 de enero del 2015, la Unidad Técnica de Electricidad formuló observaciones al Plan de Abandono presentada y cuyo levantamiento de observaciones fue alcanzado con la Carta O -011-2015/MBP, del 13 de febrero del 2015;

Que, evaluada la documentación presentada, se elaboró el Informe N° 019-2015/GOB.REG.PIURA-DREM-UTE/LGM, de fecha 27 de febrero del 2015, mediante el cual se recomienda la aprobación del Plan de Abandono de la Central Térmica Sullana presentada por la Empresa Duke Energy Egenor Sociedad en Comandita por Acciones;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Decreto Supremo N° 029-94-EM, Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM; y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan de Abandono de la Central Térmica Sullana con potencia instalada de 10 MW, presentado por la empresa Duke Energy Egenor Sociedad en Comandita por Acciones, ubicada en el Distrito y Provincia de Sullana Departamento de Piura.

Las especificaciones detalladas que sustentan la presente Resolución Directoral se encuentra indicadas en el Informe N° 11-2015/GRP-DREM-UTE/LGM e Informe N° 019-2015/GOB.REG.PIURA-DREM-UTE/LGM; los cuales se adjuntan como anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.



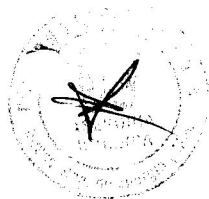


GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

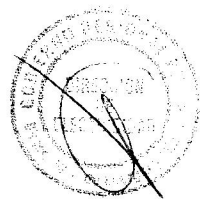
Nº 052 - 2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 11 MAY 2015



Artículo 2°.- La aprobación del presente Plan de Abandono no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

Artículo 3.- Remitir al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para fines correspondientes.



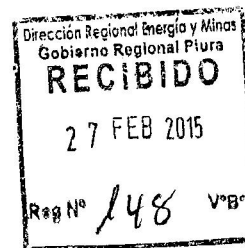
REGISTRESE Y COMUNIQUESE


Ing. Héctor Olaya Castillo
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Dirección Regional de Energía y Minas

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"



Piura, 26 de febrero de 2015.

INFORME N° 019 – 2015/GOB.REG.PIURA-DREM-UTE/LGM

A : Señor
ING. HECTOR OLAYA CASTILLO
Director Regional de Energía y Minas

DE : **ING. LUIS GALLO MINGUILLO**
Unidad Técnica de Electricidad

ASUNTO : **EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL PLAN DE ABANDONO DE LA CENTRAL TÉRMICA SULLANA**

RESULTADO: **APROBADO**

I. ANTECEDENTES

- Mediante Carta O-062-2014/MBO, de fecha 06 de noviembre de 2014, la empresa Duke Energy Egenor S. en c. por A, solicito la aprobación del Plan de Abandono de la Central Térmica Sullana a la Drem Piura.
- Mediante Carta O-049-2014/LHB, de fecha 23 de octubre de 2014, la empresa Duke Energy Egenor S. en C. por A, presenta el estudio del Plan de Abandono a la Municipalidad Provincial de Sullana
- Mediante Oficio N° 916-2014/GRP-420030-DR, de fecha 16 de diciembre de 2014, la Drem Piura, remitió a la empresa Duke Energy Egenor S. en c. por A, el formato de aviso de publicación correspondiente a fin de que cumpla con lo establecido, en los artículos 42 y 43 de los lineamientos de Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas.
- Mediante Carta O – 067 -2014, de fecha 31 de diciembre 2014, la empresa Duke Energy Egenor S. en C. por A, remitió a la Drem Piura los avisos de publicación del Plan de Abandono en los Diarios El Peruano y la Hora.
- Mediante Oficio N° 059-2015/GRP, de fecha 26 de enero de 2015, la Drem Piura, remite el Informe N° 011-2015/GOB.PIURA-DREM-UTE/LGM, con las observaciones encontradas al estudio del Plan de abandono de la Central Térmica Sullana.
- Mediante O-011-2015/MBO, de fecha 13 de febrero de 2015, con registro N° 337 la empresa Duke Energy Egenor S. en C. por A., presenta el levantamiento de observaciones impuestas al estudio del Plan de Abandono, según el Informe N° 011-2015/GOB.PIURA-DREM-UTE/LGM.
- Mediante O-010-2015/MBO, de fecha 13 de febrero de 2015, la empresa Duke Energy Egenor S. en C. por A., presento el informe del levantamiento de observaciones a la Municipalidad Provincial de Sullana.

II. EVALUACIÓN DEL PROYECTO

Calle Los Almendro 149
Urb. Miraflores - Castilla
(Piura) Teléfono 073- 600163



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Dirección Regional de Energía y Minas

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

- i) Poza API – Separadores de Aceite
- j) Sistema Contra incendios
- k) Oficina Administrativa, Talleres y Almacén.

INSTALACIONES QUE NO SERAN REMOVIDAS

Las principales instalaciones que no serán removidas por ser infraestructura civil no contaminada son:

- a. Cerco perimétrico
- b. Vereda peatonal
- c. Pista para acceso vehicular
- d. Pavimento de concreto
- e. Oficinas Administrativas
- f. Cisterna para el almacenamiento de agua
- g. Jardines
- h. Base de la torre de refrigeración
- i. Caseta de recepción de combustible
- j. Portones metálicos
- k. Torreón de vigilancia
- l. Cubeto del tanque de almacenamiento de combustible, aceites, residuos oleosos y los transformadores
- m. Caseta de los equipos contra incendios
- n. Infraestructura civil de la sala de maquinas
- o. Bases de los grupos de generación y principales equipos de la sala de máquinas
- p. Almacén de productos químicos y aceite menores
- q. Caseta de vigilancia.
- r. Cisterna para el almacenamiento

RETIRO DE LAS INSTALACIONES ELECTROMECANICAS

Alcance del Trabajo

El presente Plan de abandono contempla el retiro de todos los componentes metálicos de las instalaciones a la zona de almacenamiento seleccionada, en el lugar actual de la losa de cemento frente a la sala maquina

Respecto a las acciones de remediación se plantean:

- Retirar la cubierta de techo de Eternit (asbesto no friable) de la sala máquinas y de las oficinas administrativas por constituir un riesgo para la salud.
- Demolición de las canaletas de efluente en el exterior de la sala máquina y la poza API.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Dirección Regional de Energía y Minas

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

- a) Paralización de los grupos Alco 1, 2, 3, 4 y 5
- b) Almacenamiento de insumo
- c) Generación de residuos, principalmente chatarra y desmonte
- d) Tránsito de vehículos pesados
- e) Desmontaje de equipos y retiro de obras civiles
- f) Empleo

IV. PRESUPUESTO DEL PLAN DE ABANDONO

El monto del presupuesto del Plan de Abandono asciende a S/. 382 648.00 (TRECIENTOS OCHEINTA Y DOS MIL SEICIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/00 NUEVOS SOLES)

V. CRONOGRAMA DEL PLAN DE ABANDONO

El cronograma de ejecución de cierre de la Central Térmica Sullana es de 120 días calendarios.

VI. ANALISIS

El Plan de Abandono presentado por la empresa Duke Energy Egenor S. en c. por A, ha sido evaluada de conformidad con lo dispuesto en los D.S. N° 29-94-EM Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, D.S. N° 019-2009-MINAM Reglamento de la Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y la R.M. N° 525 – 2012 – MEM/DM y la R.M. N° 223-2010-MEM/DM, Lineamiento para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas y también se tomó en conocimiento la R.D. N° 081-2013/GOBIERNOREGIONALPIURA -420030-DR, De Fecha 17 De Abril De 2013, mediante el cual la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, acepta la renuncia formulada por la empresa Duke Energy Egenor S. en c. por A, a la Autorización de Generación Eléctrica en la Central Térmica Sullana. Luego de la evaluación del Plan de Abandono se desprende lo siguiente:

- En atención al Oficio N° 916-2014/GRP-420030-DR, de fecha 15 de diciembre de 2014, el titular ha publicado en los diarios El Peruano y la Hora, el aviso mediante el cual se pone a disposición a la población el Plan de Abandono en mención, y el cargo de presentación del mencionado estudio a la Municipalidad Provincial de Sullana.
- El presupuesto del Plan de abandono es de S/. 382 648.00 (TRECIENTOS OCHEINTA Y DOS MIL SEICIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/00 NUEVOS SOLES).
- El tanque cilíndrico vertical de almacenamiento de Aceite Lubricante de 6,000 galones de capacidad, ubicado en la zona de almacenamiento de aceite, se encuentra previsto dentro del listado de instalaciones a desmontar, del "Inventario de Existencia de la CT



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Dirección Regional de Energía y Minas

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Ubicación:

Se tomarán aquellas áreas que presenten una distribución similar en cuanto a la contaminación (zonas con afectación localizada y zonas en las que se sospeche afectación no localizada). Así mismo, para determinar si hay contaminación del suelo no evidente en la actualidad y conforme avanza el desmantelamiento, se realizarán calicatas en las zonas aledañas a las zonas de almacenamiento de combustible, en la poza API y en la canaleta de residuos, conforme se retiren de sus posiciones, con la finalidad de tomar muestras y analizar la presencia de los contaminantes determinados por la Normativa Nacional en los puntos de medición que menciona.

Técnicas de Muestreo:

En las calicatas se tomarán muestras simples de suelo para ser analizadas en el laboratorio, de acuerdo a lo sugerido en la Guía para Muestreo de Suelos. En base a los resultados reportados se podrán realizar un muestreo de detalle en cada área de acuerdo a lo señalado en la Guía para poder determinar la extensión de contaminación en el suelo, de darse el caso de hallarse presencia de contaminantes. En base a la extensión del área contaminada y la profundidad correspondiente, se estimará el volumen de suelo contaminado que tiene que ser removido y manejado para su disposición final en un relleno de seguridad.

Los equipos, las herramientas y los instrumentos a usarse en el muestreo estarán en función de:

- La profundidad máxima a la que se va a tomar la muestra.
- El tipo de textura del suelo.
- La accesibilidad al punto de muestreo.
- El tamaño de muestra necesaria para los análisis requeridos con base en la(s) característica(s) o propiedad(es) de interés del contaminante y del sitio, así como las especificaciones de los métodos analíticos.
- Los instrumentos para la colecta de muestras en campo, deben ser fáciles de limpiar, resistentes al desgaste y no deberán contener sustancias químicas que puedan contaminar o alterar las muestras.

Elección y Ubicación de los Puntos de Muestreo:

Para el caso de la CT Sullana, las ubicaciones se muestran en la Tabla 01

Tabla 01
Puntos de Muestreo de Suelos

Ubicación de la áreas susceptibles a contaminación	Coordenadas ⁽¹⁾ UTM WGS 84	
	Norte	Este
Zona del tanque N° 1: almacenamiento de diesel 2 para los grupos Alco	9 456 771	535 743
Zona del tanque de aceite N° 1: aceite Mobil Gard 450 - grupos Alco	9 456 776	535 726
Zona de transformadores de la CT Sullana	9 456 814	535 719
Zona de la Poza API	9 456 764	535 715
Zona de Canaletas de residuos	9 456 782	535 718

(1) Las coordenadas se refieren al centro geométrico de las áreas propuestas para el muestreo de suelo.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Dirección Regional de Energía y Minas

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

1. Acciones físicas directas (tratamiento, remoción o destrucción de contaminantes) u
2. Otras soluciones para la gestión del riesgo (tales como la construcción de barreras físicas para el aislamiento o contención de los contaminantes, atenuación natural monitoreada etc.).

Estas acciones no necesariamente comprenden la aplicación de técnicas que reconviertan el sitio a sus condiciones originales (restauración), sino la remediación del suelo para un uso determinado en condiciones seguras.

Para el caso de la CT Sullana, dependiendo de la tipología de los contaminantes, grado de afección y su extensión espacial, además del costo de la tecnología, se ha optado por las acciones de remediación mediante la eliminación de los contaminantes del sitio a través de la remoción física de la tierra contaminada hasta un nivel de contaminación de las zonas que cumplan con el ECA para suelo. Los residuos contaminados con hidrocarburos extraídos serán dispuestos como residuos peligrosos en un relleno de seguridad a través de una EPS-RS debidamente registrada en DIGESA.

En la aplicación de las acciones de remediación propuestas, se considerarán los siguientes puntos:

- Los suelos contaminados removidos se almacenarán y manejarán en lugares o superficies, de manera tal que se evite la lixiviación y la filtración de contaminantes en suelos.
- Luego de que el suelo contaminado ha sido excavado para su confinamiento, el sitio deberá ser rellenado con material semejante al de la localidad y conforme a la topografía del sitio.

Observación N° 4:

El titular deberá presentar el directorio de emergencia y adjuntar el cronograma de capacitación referente a la aplicación del Plan de Contingencia.

Respuesta

a) DIRECTORIO DE EMERGENCIA

A continuación presentamos el directorio de emergencia:

Áreas De Comunicación Central Térmica Sullana

ÁREAS DE COMUNICACIÓN	TELEFONOS
Supervisor Técnico	979 742 371

Lista De Contactos De Instituciones De Apoyo Externo

ENTIDAD	NUMERO TELEFONICO	DIRECCION
Hospital M. Salud	501180	Av. Santa Rosa S/N
Policía Nacional	502391	San Martín 681
Bomberos	503333 503240 502191	Av. Leoncio Prado 236
ENOSA Jefatura	503399	Calle Sucre 449, Sullana

Calle Los Almendro 149
Urb. Miraflores - Castilla
(Piura) Teléfono 073- 600163



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Dirección Regional de Energía y Minas

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Observación N° 5:

El titular no ha realizado la descripción del Plan de Relaciones Comunitarias.

Respuesta

Plan de Relaciones Comunitarias

Toda persona tiene derecho a participar en la adopción de medidas relativas al medio ambiente y los recursos naturales, así como a ser informada de las actividades que puedan afectar la salud de las personas o la integridad y equilibrio del ambiente.

La R.M. N° 223-2010-MEM/DM: Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, establece que la Consulta y Participación Ciudadana es un proceso público, dinámico y flexible que, a través de la aplicación de variados mecanismos, tiene por finalidad poner a disposición de la población involucrada información oportuna y adecuada respecto de las actividades eléctricas proyectadas o en ejecución; promover el diálogo y la construcción de consensos; y, conocer y canalizar las opiniones, posiciones, puntos de vista, observaciones o aportes respecto de las actividades para la toma de decisiones de la autoridad competente en los procedimientos administrativos a su cargo.

De acuerdo con el artículo N° 43 y 44 de la RM estipulan que el Plan de Abandono es un instrumento no sujeto a la presentación de un Plan de Participación Ciudadana; y, que su disposición al público se hace a través de un aviso publicado en el Diario Oficial El Peruano y en otro de mayor circulación de la localidad o localidades que comprende el área de influencia del proyecto.

Cumpliendo con lo dispuesto, Duke realizó la publicación del mencionado aviso en los diarios El Peruano y La Hora el día 19 y 20 de diciembre del 2014 remitiendo a la DREM Piura los avisos de publicación del Plan de Abandono mediante carta O-067-2014 del 31 de diciembre del 2014.

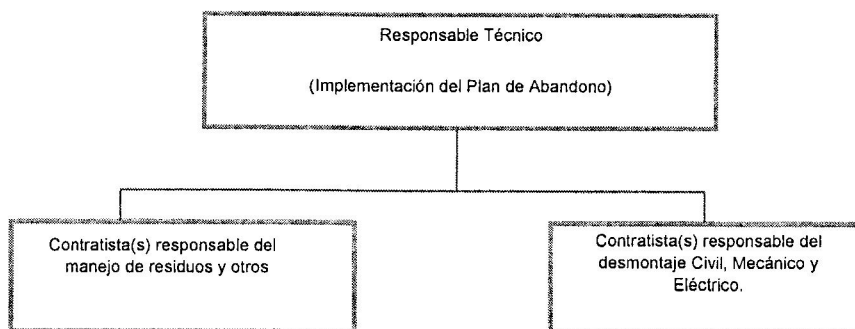
Adicionalmente, el personal no calificado que se empleara para la ejecución del Plan de Abandono de la Central Térmica de Sullana será personal local.

Observación N° 6:

Presentar un flujograma con la distribución de las áreas responsables de la ejecución del plan de abandono. Asimismo, indicar que el titular del proyecto es el responsable de la ejecución de los compromisos ambientales del PMA.

Respuesta

A continuación se presente un flujograma con la distribución de las áreas responsables de la ejecución del Plan de abandono.





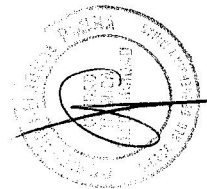
GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Dirección Regional de Energía y Minas

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Cuadro N° 1
CT Sullana
Monitoreo de Emisiones en Chimeneas Durante el año 2009
(Resultados Corregidos a C.N: 0°C y 1 atm)

Motor	Trimestre	Potencia (MW)	Hora de Muestreo (HH:mm)	Tiempo de Emisión (hora/año)	Combustible (gal/h)	Flujo Gas Nm³/s	Flujo de Masa kg/s	Veloc. Gas Nm/s	Temp. Gas °C	Datos de Chimenea		Análisis de las Emisiones					
										Altura m	Diam. m	Partículas mg/Nm³	SO₂ mg/Nm³	CO mg/Nm³	NO₂ mg/Nm³	CO₂ mg/Nm³	O₂ %
ALCO - 2	1er. Trimestre	2	13:00:00	832	135	4	4	17	0	4	1	88	0	554	180	116820	13
	2do. Trimestre	2	17:05:00		163	4	5	19	0	4	1	96	0	665	187	126720	12
	3er. Trimestre	2	12:33:42		159	3	4	16	0	4	1	111	0	615	152	146520	11
	4to. Trimestre	2	18:45:00		159	4	5	18	0	4	1	97	0	638	139	126700	12
	Promedio	2			154	4	4	17	0	4	1	98	0	630	165	126390	12
ALCO - 3	1er. Trimestre	2	13:16:00	910	145	3	3	13	0	4	1	120	0	1140	121	158400	10
	2do. Trimestre	2	17:25:00		162	4	5	20	0	4	1	86	0	1068	137	114840	13
	3er. Trimestre	2	12:40:07		158	3	4	15	0	4	1	114	0	826	33	150480	11
	4to. Trimestre	2			155	3	4	16	0	4	1	107	0	1011	97	141240	11
	Promedio	2															
ALCO - 4	1er. Trimestre	2															
	2do. Trimestre	2															
	3er. Trimestre	2															
	4to. Trimestre	2															
	Promedio	2															
ALCO - 5	1er. Trimestre	2	13:30:00	858	142	3	3	13	0	4	1	123	0	898	133	162360	10
	2do. Trimestre	2	17:45:00		162	4	4	17	0	4	1	106	0	773	121	140580	11
	3er. Trimestre	2	12:46:01		157	3	4	14	0	4	1	126	0	733	59	166320	10
	4to. Trimestre	2			154	3	4	14	0	4	1	119	0	801	105	156420	10
	Promedio	2															

Nota: Condiciones Normales (C.N.): 0°C, 1 Atm de presión (*)
Determinado en base a factores de emisión EPA-42



Oficinas	Parte posterior	74.0	74.8	74.6	75.5
Estándar ⁽¹⁾		85 dB			

(1) Según el American Conference of Governmental Industrial Hygienists (ACGIH) – 1998, límite de ruido ocupacional para un período de trabajo de 8 horas en concordancia con la R.M. 375-2008-TR. "Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de evaluación de Riesgo Disergonómico". El Peruano, 30 de noviembre de 2008

Los resultados obtenidos de las mediciones ocupacionales en las áreas de la Central Térmica Sullana, indican que en todos los puntos cercanos a los motores se encuentran por encima del límite máximo permisible descrito por la ACGIH y en la R.M. N° 375-2008-TR. "Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de evaluación de Riesgo Disergonómico". En estos puntos el personal que labora en la Central tiene necesariamente que usar protección auditiva. En zonas distantes de los grupos como: Oficinas, garita de control, los valores medidos no superan el límite máximo permisible por lo que en estos lugares no será necesario el uso de protección auditiva.

En el Cuadro N° 4 se presenta los niveles de Ruido Ambiental medidos en los alrededores de la Central Térmica.

Cuadro N° 4
Niveles de Ruido Ambiental en la CT Sullana - Año 2009
(Horario diurno)

Área	Punto de Monitoreo	Intensidad de ruido (dB)			
		1er. trimestre	2do. trimestre	3er. trimestre	4to. trimestre
Externo	Frente al portón de Ingreso	65.0	64.4	65.5	64.8
Estándar ⁽¹⁾		80 dB en horario diurno de 07:01 a 22:00 horas			
		70 dB en horario nocturno de 22:01 a 07:00 horas			

(1) D.S. N° 085-20003 – PCM, límite de emisión de ruido en zona industrial por el Reglamento de Estándares nacionales de Calidad de Aire para ruido.

Del cuadro N° 4 se observa que las mediciones realizadas durante el año 2009 no sobrepasan los estándares de calidad ambiental para ruido.

c) Calidad de aire.

No se tienen mediciones durante las operaciones de la CT Sullana de calidad de aire, sin embargo cabe señalar que dentro de las actividades del abandono de la central, la dispersión del polvo se controlara a través del regado de las zonas de trabajo donde se presenten estas emisiones.

VIII. CONCLUSIONES

Luego de la evaluación realizada al Plan de Abandono de la Central Térmica Sullana, el suscrito encuentra que el presente procedimiento ha cumplido con todos los requisitos técnicos-legales exigidos por las normas ambientales vigentes. Asimismo se han determinado y definido los lineamientos necesarios para garantizar un adecuado control y mitigación de los impactos ambientales que puedan generar la ejecución del Plan de Abandono mencionado. En tal sentido corresponde la aprobación del mismo.

IX. RECOMENDACIONES



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Dirección Regional de Energía y Minas

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Auto directoral N° 029-2015/Gobierno Regional Piura-420030-DR.

Piura, 03 MAR 2015

Visto el INFORME N° 019-2015/GOB.REG.PIURA-DREM-UTE/LGM, que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **SE REQUIERE** que la Unidad Técnica de Electricidad, conjuntamente con la Oficina de Asesoría Jurídica de la Drem-Piura, proyecten la Resolución Directoral Regional que otorga la **APROBACIÓN** del Plan de Abandono de la Central Térmica de 10 MW a la empresa Duke Energy Egenor S en C por A. Prosiga su trámite.-



Héctor Olaya Castillo
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA

Transcrito a:

Titular : señor Andy flores Loroña
Dirección: Av. Av. Dionisio Derteano 144 – Piso 19 San Isidro - Lima